

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12100/89 Vrs.

PONE TÉRMINO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PARA EL PAGO DE ÓRDENES DE INGRESO.

VALPARAÍSO, 30 SEP 2021

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo N° 169 del D.L. (M.) N° 2.222, de 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; los artículos 101°, 103° y 110° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. N° 153 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones posteriores que establece "Prórroga del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, hasta el 30 de septiembre de 2021"; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/70 Vrs, de fecha 24 de septiembre de 2020, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las tarifas por los servicios que presta y derechos por las actuaciones que realiza la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en el desempeño de sus funciones como Autoridad Marítima Nacional, tienen un plazo de pago de hasta 10 días hábiles a contar de la fecha de emisión del cobro a través de la Orden de Ingreso, lo cual fue ampliado en virtud de la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.100/70 Vrs, de fecha 24 de septiembre 2020, en razón de la situación existente causada por la epidemia de Covid-19.
- 2.- Que, el Supremo Gobierno, ha decidido e informado que no se prorrogará el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, producto de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19,

## RESUELVO:

- 1.- **PÓNESE TÉRMINO** al aumento del plazo otorgado en forma excepcional para el pago de las prestaciones contempladas en el artículo 110°, del D.S. (M) N° 427, dispuesto mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.100/70 Vrs, de fecha 24 de septiembre de 2020, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
- 2.- **CONSIDÉRESE**, a contar del 1 de octubre de 2021, el cambio en los sistemas informáticos y operación, para el cálculo de la fecha de vencimiento en los documentos de cobro.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial de la República y archívese con sus antecedentes.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

## DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico)
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Oficina Control Interno)
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Finanzas)
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Tecmar)
- 5.- Archivo.